

DG-100-79.01-2026- No _____

RESOLUCIÓN No. 0019 - - -

06 ENE 2026

"Por la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ durante la época de Semana Santa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral primero del artículo 29 de la ley 99 de 1993, consagra que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales "Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. "

Que anualmente es tradición celebrar la Semana Santa durante el primer trimestre del año, periodo el cual se realizan una serie de actos culturales y religiosos en la ciudad que conllevan a la disminución en la atención a los usuarios en las entidades públicas, situación que motiva a suspender las actividades laborales en estas fechas, compensando las horas dejadas de laborar en jornadas de trabajo.

Que la Semana Santa, es una semana de recogimiento espiritual, donde los colombianos se reúnen para orar e integrarse con sus familias, la cual para el año 2026, tendrá lugar en el periodo comprendido entre el lunes 30 de marzo y viernes 3 de abril, siendo el 30, 31 de marzo y el 1de abril, días hábiles.

Que la Dirección General de la entidad, ha considerado viable no laborar los días 30, 31 de marzo y el 1de abril del año 2026, correspondientes a la Semana Santa, siempre y cuando se realice la compensación de estos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

De igual manera, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" relacionada con el deber de las autoridades de "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio", los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del chocó – CODECHOCÓ, deberán laborar o cumplir sus obligaciones durante los días sábados 17, 24 y 31 de enero de 2026, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, en jornada continua; con el propósito de que puedan durante los días 30, 31 de marzo y el 1de abril del año 2026, compartir la época de Semana Santa con sus familias.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, durante los días 30, 31 de marzo y el 1 de abril del año 2026, días estos en los cuales no se laborará conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consideración con lo anterior, para compensar los días arriba mencionados, se laborará en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm, durante los días sábados 17, 24 y 31 de enero de 2026, días en los cuales se laborará exclusivamente en los Planes que deben producir cada una de las dependencias. (Acción, Riesgo Anticorrupción, Riesgo Institucional, Rendición de Cuentas, Estrategia de participación ciudadana, Informes, etc.).

ARTÍCULO TERCERO: En las Dependencias que por razón del servicio no puedan acogerse a las anteriores disposiciones, será el subdirector correspondiente, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 30, 31 de marzo y el 1 de abril del año 2026.

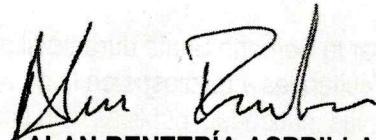
ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y en la página web institucional

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

06 ENE 2026



ALAN RENTERÍA ASPRILLA
Director General Encargado

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Adrian H. Murillo Ortiz Subdirector Administrativo y Financiero	Amin Antonio García Rentería Secretario General	Alan Rentería Asprilla Director General (E)	Uno (01)	Enero -2026